

BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR DURANTE CUATRO MESES TRES PLAZAS DE OPERARIO DE JARDINERIA Y MEDIO AMBIENTE A JORNADA COMPLETA AL AMPARO DEL PLAN ESPECIAL ARAGON 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESEMPLEADO DEL SECTOR AGRARIO COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO.

1ª.- Objeto de la convocatoria.

- A. Es objeto de la presente convocatoria la selección de tres personas para cubrir tres plazas de operario de jardinería y medio ambiente con duración determinada a cuatro meses, que formará parte del personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Quinto.
- B. Las plazas tienen una remuneración mensual a jornada completa de 1.102,37€ brutos/mes con 14 pagas, como indica el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Quinto acorde a lo siguiente:
Grupo profesional: AP. Salario base; 553.96€. Nivel: 10; 217.35€. Complemento específico; 331.06€.
- C. Podrá suspenderse la convocatoria o proceder a la suspensión del contrato en cualquier momento si existiesen modificaciones en la convocatoria del Plan Especial Aragón 2016 del Servicio Estatal de Empleo.

B. Funciones.- Los trabajos serán los propios de los servicios municipales de competencia municipal derivados de los enumerados en el art.26.1.a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán los propios de mantenimiento y conservación del medio natural, parques, jardines, zonas naturales, entorno de ermitas, limpieza de barrancos.

2ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el sistema selectivo será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, el certificado de escolaridad, graduado escolar, o título equivalente.
- d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las CC.AA o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar inscrito como desempleado en el momento de solicitar tomar parte en la convocatoria en las oficinas de INAEM en sector agrícola.

3ª.- Instancias.

Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días naturales, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, redes sociales y de su publicación por megafonía pública.

Junto con la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia de los títulos y carnés exigidos.
- Hoja de demanda actualizada de estar en desempleo y además el certificado de periodo interrumpido en desempleo.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2015 de todas las personas de la unidad familiar o, en caso de no estar obligados, presentar el certificado en tal sentido de la A.E.A.T. (Existe anexo modelo para ello). En caso de no aportarlas, no podrá ser valorada la situación económica en la fase de concurso. En caso de ingresos por subsidio por desempleo o ayuda familiar, fotocopia compulsada del certificado de prestaciones)
- Certificado de empadronamiento y fotocopia del libro de familia, si estos son constituyentes a la hora de determinar puntuación en concurso.
- Los justificantes de los méritos alegados y especificados para el concurso, no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de las mismas.
 - o Fotocopia de los cursos/méritos indicando la especialidad o competencias adquiridas así como las horas de duración del curso. Si no figura cualquiera de estas dos variables, no será valorado.
 - o Contratos de trabajo y expediente de la vida laboral actualizada. Necesario ambos documentos para acreditar tipo de puesto y duración del mismo y por tanto, para determinar la puntuación en la fase de concurso.
 - o Para aquella experiencia valorable como trabajadores por cuenta propia o ajena en el sector agrícola, será suficiente acreditación con la vida laboral donde figure haber estado de alta en régimen agrario.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley del concurso, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

4ª.- Admisión, exclusión y recusación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias, para ello una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, en Plaza España nº1 de Quinto, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados o a para la subsanación de deficiencias en la documentación presentada.

En el plazo de diez siguientes a la finalización del plazo de exposición de las lista de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, resolviendo sobre las reclamaciones presentadas.

Dicha resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5ª.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente: personal de administración general del Ayuntamiento o funcionario en que delegue.
- b) Vocales:
 - Delegado de personal de la plantilla municipal.
 - Personal laboral del Ayuntamiento de servicio de educación de adultos o persona en quien delegue.
 - Secretario. El de la Corporación o funcionario que se designe.

El tribunal no podrá adoptar acuerdo sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse o podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en el arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se especifica que la categoría del tribunal de la presente oposición será la tercera.

6ª.- Sistema selectivo.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso, valorándose la experiencia profesional, situación laboral, la formación y estudios así como la situación personal.

El Tribunal se reunirá en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la resolución que aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos y valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas del original por el secretario del ayuntamiento, y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de méritos, con una **puntuación máxima de 20 puntos**, será de la siguiente forma:

A. Méritos relativos a la experiencia y situación laboral. **Puntuación máxima 6 puntos.**

El tribunal valorará los años completos o fracción de año (en su parte proporcional) como peón, operario, oficial u otros puestos relacionados con el sector agrícola.

- Experiencia acreditativa mediante la presentación de la vida laboral y contrato tanto en Administración Pública, empresa privada o como trabajador por cuenta propia dado de alta en algún epígrafe relacionado con las características del puesto detallado con **0'1 puntos** por mes completo trabajado (se entenderá mes completo los periodos de treinta días con un contrato al menos de media jornada laboral: 4 horas diarias. No se valora porcentualmente la fracción de mes) y hasta un máximo **de 6 puntos**. (Con el informe de la vida laboral detallado el régimen agrario, será suficiente para acreditar la experiencia siempre que figure correctamente la fecha de alta y baja).

B. Por situación personal. **Puntuación máxima 6 puntos.**

- a. Por tiempo en situación de desempleo de forma continua desde el último contrato laboral hasta la fecha de publicación de estas bases: **0,1 puntos** por mes completo (se entiende mes completo al periodo de treinta días), hasta un **máximo de 2 puntos**. *Entregar hoja de demanda actualizada de estar en desempleo y además el certificado de periodo interrumpido en desempleo. Puede solicitarse en la oficina de empleo de la Comarca o en la oficina de empleo de INAEM.*
- b. Por tener hijos menores de 18 años a su cargo, y empadronados en el domicilio familiar, en el momento de la presentación de la solicitud para las presentes plazas: **1 punto**. *Presentar acreditación mediante copia compulsada del libro de familia.*
- c. Por situación económica en la unidad familiar. **Un máximo de 3 puntos**. Para obtener este indicador se tendrán en cuenta el número de miembros empadronados en el mismo domicilio a fecha de aprobación de las presentes bases y la declaración de la renta del ejercicio 2015 de todos los miembros

empadronados en el domicilio. Se valorará en función de los siguientes tramos: (se entienden por cifras brutas)

- i. Menor el IPREM anual 2016. Menos de 7.455,14 euros anuales persona/año: **3 puntos**
 - ii. Entre 1 y 1,5, el IPREM anual 2016. Entre 7.455,15 y 11.188,71€ anuales persona/año: **2 puntos**.
 - iii. Entre 1,5 y 2, el IPREM anual 2016. Entre 11.188,72€ euros y 14.910,28€ anuales persona/año: **1 punto**.
 - iv. Más de dos veces el IPREM anual 2016. Más de 14.910,29€ anuales persona/año: **0p**.
- d. *En caso de no presentar las declaraciones detalladas en el punto anterior, no podrá valorarse la situación económica y por tanto, el punto C aportará 0 puntos al cómputo general.*

C. Méritos relativos a la formación y estudios. Puntuación **máxima 3 puntos**.

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc., directamente relacionados con las tareas a desempeñar (jardinería, limpieza de zonas forestales y/o naturales, prevención de riesgos laborales, curso de manejo de herramienta o de capacitación en manejo de fitosanitarios...) presentados por los aspirantes y hasta un máximo de 3 puntos, en relación con las horas en las que se han impartido por organismos públicos o privados debidamente autorizados y que tengan relación con las plazas convocadas, durante los últimos diez años, en la siguiente forma:

- Menos de 5 horas de duración: 0 puntos.
- Entre 5 y 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- Entre 21 y 50 horas de duración: 0,50 puntos.
- Entre 51 y 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- De más de 101 horas de duración: 1 punto.
- Por titulación FP1 relacionada con los trabajos a desempeñar: 1.5 puntos
- Por titulación de FP2 relacionada con los trabajos a desempeñar: 2 puntos.

Los títulos o certificados de profesionalidad que sean oficiales, se puntuarán como cursos anteriores en función de sus horas de duración equivalentes.

D. Por estar empadronado en Quinto con fecha anterior a la publicación de estas bases: **cinco puntos**.

En caso de haber dos o más personas empatadas a puntos se realizará una entrevista curricular a cada uno de los candidatos empatados por parte de la delegación sindical en la empresa y el alcalde o persona en quien delegue. Si de la entrevista curricular no se perfilase un único candidato/a para cada plaza, se podrá contratar a varios candidatos repartiendo por sorteo los meses del contrato total (cuatro meses) entre los candidatos empatados.

7ª.- Propuesta.

Una vez valorados por el tribunal los méritos aportados por los concursantes, obtenidos por la suma de las puntuaciones del concurso, el tribunal publicará nota con el nombre de cada uno de los aspirantes en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Serán propuestos a la Alcaldía-Presidencia aquellos que la suma de puntos otorgados haya alcanzado la mayor puntuación. Todos los candidatos puntuados formarán parte de la bolsa de trabajo que tendrá una validez de un año.

8ª.- Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo se harán públicos los nombres de los aspirantes que lo hubiera superado procediéndose, en el plazo de cinco días, por la Alcaldía-Presidencia a dictar la oportuna resolución por la que se acuerde la contratación del personal seleccionado bajo las condiciones establecidas en las presentes bases.

Se podrá exigir a los aspirantes seleccionados cualquier documentación que se estime necesaria para la verificación y constatación de todos los requisitos exigidos en la convocatoria si así se estima oportuno y previo a la contratación.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión, mediante la firma del oportuno contrato laboral de duración determinado a un año y a tiempo parcial, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

9ª.- Interpretación y desarrollo de las bases. Legislación aplicable.

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Alcaldía, serán desarrolladas e interpretadas, por el propio tribunal, llegando incluso a suplir las lagunas que puedan existir, interpretar las dudas o aportar las medidas oportunas ante las circunstancias que sucedan, de conformidad siempre con el espíritu de las mismas y la legislación aplicable en la materia.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10ª.- Período de prueba.

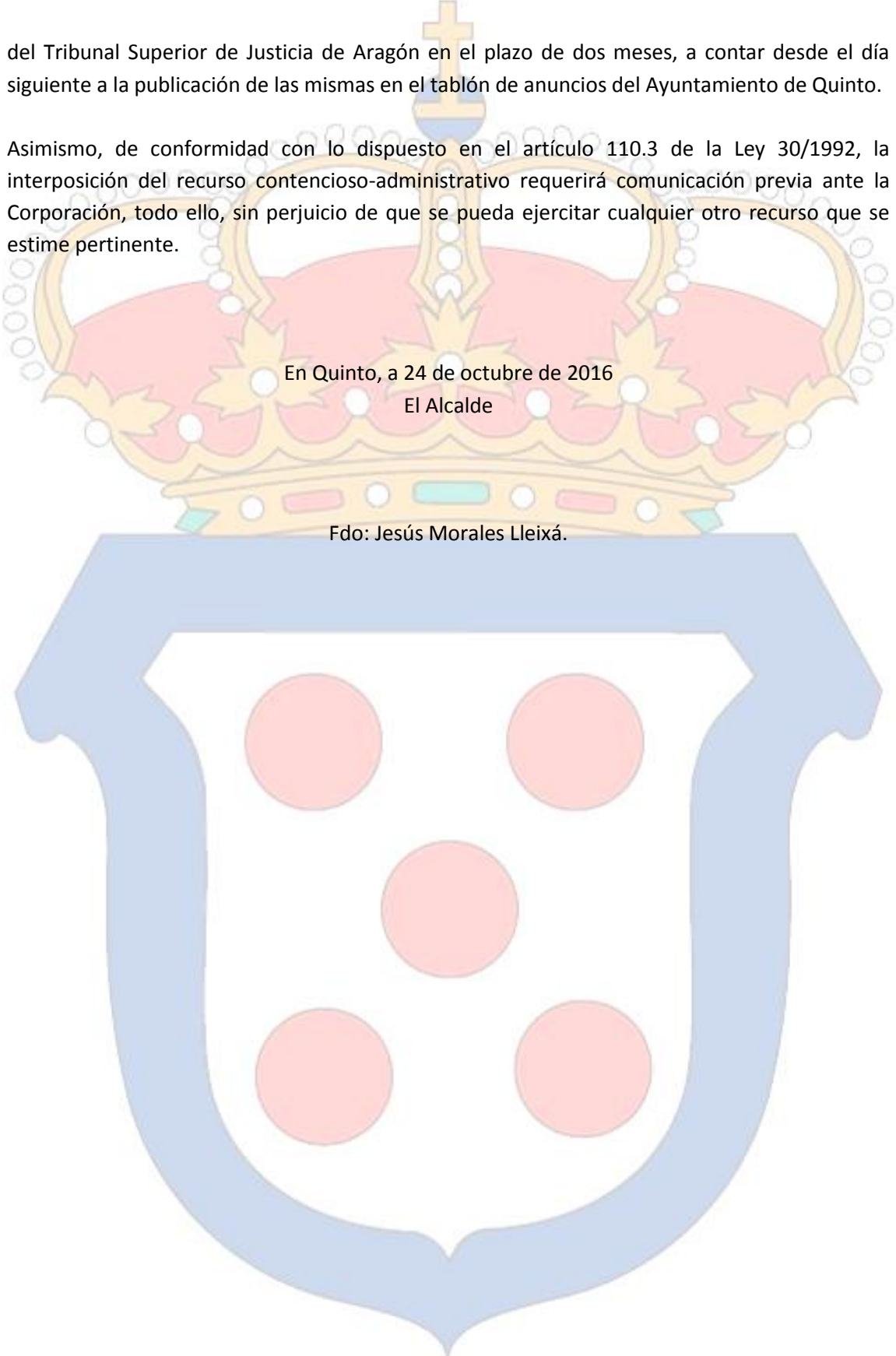
Se establece un período de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

11ª.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quinto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa ante la Corporación, todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



En Quinto, a 24 de octubre de 2016
El Alcalde

Fdo: Jesús Morales Lleixá.

SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA CUBRIR DURANTE CUATRO MESES, TRES PLAZAS DE OPERARIO DE JARDINERIA Y MEDIO AMBIENTE A JORNADA COMPLETA AL AMPARO DEL PLAN ESPECIAL DE ARAGON 2016, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DESEMPLEADO DEL SECTOR AGRARIO COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Don _____, con DNI nº _____, y nº de teléfono _____ presento instancia para participar en la convocatoria para cubrir durante cuatro meses, tres plazas de operario de jardinería y medio ambiente a jornada completa al amparo del Plan Especial de Aragón 2016, para la contratación de personal desempleado del Sector Agrario como personal laboral del Ayuntamiento de Quinto.

Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, por lo que acompaño:

- Fotocopia del DNI: SI/NO
- Fotocopia del certificado de escolaridad, graduado escolar o título equivalente: SI/NO
- Fotocopia del Carnet de conducir tipo B: SI/NO
- Hoja de demanda de desempleo: SI/NO

Para la fase de Concurso, adjunto los siguientes justificantes de los méritos alegados y especificados en las Bases:

- Experiencia: _____

- Situación personal: _____

- Formación y estudios: _____

En Quinto, a _____
Firma

A la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto